



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de agosto de dos mil veintidós

2014-013332

Téngase en cuenta la aclaración al trabajo de partición realizado por el Doctor IVAN HUMBERTO CAÑAS CAÑAS, en cuanto a que el antecedente registral del inmueble ubicado en la carrera 62 Nro. 58 41/43 de Bello, con matrícula inmobiliaria Nro. 01N-196228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, corresponde a la escritura pública Nro. 672 del 17 de abril de 1979 de la Notaría Primera de Bello, por medio de la cual los señores AURELIANO DE JESÚS TOBON y AMANDA DE JESÚS OSORIO BUILES, lo adquirieron por compraventa hecha al señor RUBEN DE JESÚS ALCARAZ PINO.

En consecuencia, se ordena compulsar copias de la presente providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal y como se dispuso en sentencia aprobatoria de la misma.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-